



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4540 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Esclerosis Múltiple (E.M) es una de las enfermedades más comunes del sistema nervioso central, provocada por un daño en la mielina, un material graso que aísla los nervios. La pérdida de mielina afecta a la forma en que los nervios conducen los impulsos eléctricos hacia y desde el cerebro.

Que si bien, no se conoce la causa de la Esclerosis Múltiple, se sabe que su desarrollo se asocia a una combinación de factores genéticos y factores ambientales e infecciosos que favorecen su aparición. Entre los factores ambientales se incluyen el déficit de vitamina D, toxinas ambientales, la dieta y los hábitos nocivos como el tabaquismo.

Que uno de los primeros síntomas que experimentan las y los pacientes es la pérdida de visión en uno de los ojos de manera repentina.

Que los síntomas, además, pueden ser debilidad muscular en las extremidades, sensación de hormigueo, falta de equilibrio y coordinación corporal, inestabilidad, problemas de memoria y fatiga, trastornos urinarios e intestinales, entre otros.

Que es vital la adherencia a un programa de ejercicios físicos sostenido ya que ayuda considerablemente a combatir la rigidez en los músculos y beneficia las funciones cardíacas.

Que a su vez, pueden observarse algunas alteraciones en el lenguaje como entonación lenta y pronunciación de las palabras con separación entre las sílabas. No obstante, la mayoría de las personas afectadas por esta patología no lo desarrollan.

Que la realidad es que no todos los síntomas aparecen en todas las personas, ni lo hacen con la misma intensidad. Se presentan en cada persona de forma distinta y, por este motivo, se suele llamar a la Esclerosis Múltiple como “la enfermedad de las mil caras”.

Que si bien la mayoría de las personas se les diagnostica E.M entre los 20 y los 40 años, también puede aparecer en otras etapas de la vida.

Que la Esclerosis Múltiple es de dos a tres veces más habitual en las mujeres que en los hombres.

Que no existe una prueba específica para la Esclerosis Múltiple. Los profesionales de la salud, para poder diagnosticar esta patología, se valen de la historia clínica, examen físico, pruebas neurológicas, resonancia magnética, entre otros métodos.

Que la E.M no tiene cura, pero los medicamentos pueden hacer más lento el proceso y ayudar, de esta manera, a controlar los síntomas. A su vez, existen tratamientos que pueden modificar el curso de la enfermedad, como la fisioterapia y la terapia ocupacional

Que resulta imprescindible la ayuda no sólo a las personas con Esclerosis Múltiple sino también a sus familias, para que puedan convivir con esta patología y tengan la mejor calidad de vida posible, dar a conocer la E.M a la sociedad.

Que adherir al Día Nacional de la Esclerosis Múltiple pone en manifiesto la situación de los afectados por esta enfermedad crónica neurodegenerativa y genera conciencia en la sociedad acerca de las maneras para prevenirla y, así, poder mantener una vida saludable y sin complicaciones.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al *“Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”*, a celebrarse el día 18 de diciembre de cada año, con el objetivo de generar conciencia en la sociedad acerca de esta enfermedad y de las maneras para prevenirla para, de esta manera, poder mantener una vida saludable y sin complicaciones.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas para visibilizar y sensibilizar sobre la Esclerosis Múltiple.

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR